

MARZO 2024

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO Y LA "ASOCIACION EDUCATIVA BENEFICA CRESCENDO"



Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**, con domicilio legal ubicado en la Av. Parque Principal s/n, distrito de San Bartolo, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20131376686, debidamente representada por su Alcalde **AUGUST ENRIQUE FREDERICK ARTHUR CARBAJAL SCHUMACHER**, identificado con DNI N° 40037267, debidamente reconocido como tal para el período de gobierno municipal 2023 - 2026, conforme a la Resolución N° 4204-2022-JNE, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, la **"ASOCIACION EDUCATIVA BENEFICA CRESCENDO"**, con RUC N° 20601341604, con domicilio legal en el Parque Virgen de Guadalupe, Urbanización Los Bungalows, del distrito de San Bartolo, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director, **CARLOS ALBERTO SALINAS SEDÓ**, identificado con DNI N° 09136144, a la que en adelante se le denominara **"CRESCENDO"**; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

En caso de ser mencionadas conjuntamente **LA MUNICIPALIDAD** y **CRESCENDO**, serán denominados como **LAS PARTES**:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **LA MUNICIPALIDAD**, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; la cual, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un nivel de gobierno con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar a su vecindario, fomentar el bienestar de los mismos, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales; el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, así como, celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función
- 1.2. **CRESCENDO**, con Partida Registral N° 13628919, es una institución privada sin fines de lucro, de carácter educativo, y cultural, siendo su principal fin la Escuela de Música, donde se otorga la enseñanza de música, en sus diversas expresiones. Su misión es brindar formación en arte y cultura musical y su difusión con calidad académica acreditada.
- 1.3. **LA MUNICIPALIDAD** y **CRESCENDO**, se encuentran interesados en establecer una alianza que les permita contribuir con el desarrollo de actividades que promueva una cultura musical, mediante programas y proyectos de formación académica especializada y producción artística musical, proyectadas al ámbito local, regional, nacional e internacional, fortaleciendo la identidad cultural en nuestra sociedad, valorando las expresiones musicales de los niños, jóvenes y personas de todas las edades, a través de un trabajo articulado para tal fin. Sin perjuicio de ello, **CRESCENDO** continuará con sus labores y actividades propias de su institución, independientemente a las asumidas en forma conjunta con **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **CRESCENDO** es una institución con personería jurídica de derecho privado. Tiene autonomía administrativa, económica y académica, con arreglo a Ley. Forma educación de calidad en las carreras de música, en sus diversas expresiones, buscando preservar y difundir el acervo cultural.



- 2.2. LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de gobierno que gestiona con autonomía los intereses propios de su colectividad, promoviendo el desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Entre sus diversas funciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidad, está la de ejecutar las políticas culturales locales, fomentando la identidad nacional.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 288-2019/MDSB.
- El Código Civil.



CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto fortalecer las condiciones para la Cooperación Interinstitucional entre LAS PARTES, con la finalidad de promover acciones conjuntas que permitan la conformación de una representativa escuela de Música, la cual, por acuerdo de las partes se denominara **ESCUELA DE MUSICA MUNICIPAL CRESCENDO**, lo que permitirá un aprendizaje en la cultura musical, a través de sus diferentes expresiones y modalidades, en las modalidades de canto y manejo de instrumentos musicales, que favorecerá a los que cohabitan en el distrito y en los distritos aledaños, a través de los diversos servicios que brindará la Escuela Musical proyectada.

El presente convenio, regula de manera general las relaciones entre las partes, quedando establecido que, con posterioridad a la fecha de suscripción del presente documento, las partes podrán desarrollar futuros acuerdos que permitan lograr el objetivo detallado en el párrafo precedente mediante planes de trabajo específicos que serán suscritos por las partes respectivamente.

CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las mismas, ni tampoco la transferencia de recursos presupuestales entre entidades

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por el presente convenio, LAS PARTES de forma conjunta asumen los siguientes compromisos:

- a) Fortalecer la identidad cultural a través de la música.
- b) Difundir los eventos desarrollados en los medios locales.
- c) Prestar el apoyo logístico, de acuerdo a la disponibilidad de ambas instituciones.
- d) Monitorear el desarrollo de las actividades programadas, según los acuerdos, velando por el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente documento.

COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

- a) Brindar facilidades y logística necesaria, como movilidad para traslado de equipos, instalación de equipos de sonido e iluminación entre otros, según disponibilidad de LA MUNICIPALIDAD,

para la promoción y creación de elencos artísticos de música y/o canto en los que intervengan los estudiantes de **CRESCENDO**.

-
-
-
-
-
- b) Difundir, a través de sus redes sociales, la oferta académica de **CRESCENDO**, vinculada a las necesidades formativas de estudiantes.
- c) **LA MUNICIPALIDAD**, en el marco de su competencia, podrá brindar una Constancia de Participación de los programas de capacitación organizados de manera conjunta con **CRESCENDO**, cumpliendo con los estándares de calidad, y que se encuentren previamente aprobados en Planes de trabajo específicos.
- d) **LA MUNICIPALIDAD**, en el marco de sus competencias y disponibilidad, brindara las facilidades y logística necesaria, lo que implica el apoyo, para la promoción y el desarrollo de los eventos artísticos y académicos organizados de manera conjunta con **CRESCENDO**.
- e) Colaborar en la difusión de las publicaciones de textos, revistas y otros que elabora **CRESCENDO**, según disponibilidad.
- f) Coordinar con la Subgerencia de DEMUNA, Registro Civil, Programas Sociales y Participación vecinal, para brindar auditorios, aulas, patios y otros espacios libres, según la disponibilidad de **LA MUNICIPALIDAD**, para la realización de eventos artísticos que desarrolle **CRESCENDO**.
- g) Coordinar con la Subgerencia de Control Patrimonial y Almacén brindar el ambiente y/o local a ser destinado para el funcionamiento de la "Escuela de Música Municipal **CRESCENDO**", según la disponibilidad de **LA MUNICIPALIDAD**.

COMPROMISOS DE CRESCENDO:

-
-
-
- a) Desarrollar talleres de educación intercultural de música (instrumentos) y/o canto, previa coordinación con el Coordinador designado por parte de **LA MUNICIPALIDAD**
- b) Promover en el distrito de San Bartolo, la creación de elencos artísticos de música y/o canto, así como la implementación de Núcleos Artísticos y Culturales, en las diferentes zonas del distrito, según las características culturales de la población que la habita.
- c) Asesorar en la creación y desarrollo de los diversos eventos artísticos y académicos vinculados al quehacer de **LA MUNICIPALIDAD**.
- d) Promover presentaciones artísticas de los principales elencos de **CRESCENDO** en la diferentes eventos de **LA MUNICIPALIDAD**.
- e) Participación como jurados en concursos y/o presentaciones a nivel distrital organizados por **LA MUNICIPALIDAD**.

Para cada uno de los compromisos antes citados se establecerán los procedimientos y formas de trabajo, a través de los Coordinadores de **LAS PARTES**.

CLAUSULA SETIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes a:

a) **POR LA MUNICIPALIDAD:**

- 
- **COORDINADOR:** EL SUBGERENTE DE DEMUNA, REGISTRO CIVIL, PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL.

b) **POR CRESCENDO:**

- **COORDINADOR:** CARLOS ALBERTO SALINAS SEDÓ.

En caso de ausencia, designará a su reemplazante.

LAS PARTES podrán designar, durante la vigencia del Convenio, a un coordinador para fines de comunicación y acceso a toda la información que se genere durante el desarrollo de los compromisos. Este coordinador podrá ser cambiado a discreción por las partes y notificado mediante comunicación escrita en un plazo de quince (15) días hábiles, de producida la designación.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (04) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de LAS PARTES e informe favorable de las oficinas a cargo.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACION DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formará parte integrante del presente Convenio; para cuyo efecto se solicitará por escrito con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

CLAUSULA DECIMA: EVALUACION DEL CONVENIO

Los coordinadores interinstitucionales tienen la responsabilidad de articular las acciones de monitoreo y supervisión, que permitan dar cuenta del cumplimiento y logro del presente Convenio; además deberán coordinar la entrega de un informe de la implantación, señalando los logros, dificultades y propuestas de mejora para su implementación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias.

En virtud de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse del presente convenio, previa notificación a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En este caso, la separación del Convenio no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: USO DEL NOMBRE, LOGO O MARCA COMERCIAL

Ninguna de LAS PARTES puede usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra Parte sin su consentimiento previo por escrito.

LAS PARTES se comprometen a planificar actividades de difusión y publicidad que surja de la colaboración conjunta, a cuyo efecto, podrán hacer uso del logotipo de ambas organizaciones y de los auspiciadores que, colaboren con este Convenio de cooperación cultural.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por LAS PARTES en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los compromisos y obligaciones establecidas en el marco del presente convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma

CLAUSULA DECIMO CUARTA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES, sus representantes y dependientes comprenden que toda la información en general sobre la cual tomen conocimiento a partir de la presente que contenga datos personales, datos

sensibles, uso de imagen y otros, deberá ser tratada por LAS PARTES sus representantes y dependientes siguiendo los principios y disposiciones establecidos en la Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°003-2013-JUS.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los productos generados en base al presente Convenio serán propiedad intelectual de LAS PARTES. A menos que se disponga de otro modo expresamente por escrito en los convenios específicos y/o derivado que LAS PARTES acuerden. Los productos individuales, que se realicen y usen para el cumplimiento del presente Convenio, son de propiedad intelectual de la parte que los haya generado

Lo señalado en el párrafo anterior no se aplica a las citas literarias, las cuales LAS PARTES se obligan a referenciar en cumplimiento de las normas de protección de los derechos de autor.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: RESOLUCION DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte en un plazo no menor a treinta (30) días calendario, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por decisión unilateral.
4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, a ellas y a terceros como efecto de la resolución del presente Convenio. En cualquier caso, LAS PARTES cumplirán hasta el final los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMO SETIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del dialogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir, será resuelta mediante los juzgados y tribunales peruanos.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: ANTICORRUPCION

Para efectos del presente Convenio, las Partes expresan lo siguiente:

- 18.1. LAS PARTES declaran y garantizan que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio Marco, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente Convenio Marco.
- 18.2. Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio Marco, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.
- 18.3. Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento, adoptando medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco días (5) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales, cursados entre los Coordinadores asignados en el presente Convenio.

Se suscribe el presente Convenio, en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de San Bartolo, a los 22 días del mes de marzo del año 2024.

	
AUGUST ENRIQUE F. CARBAJAL SCHUMACHER ALCALDE MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN BARTOLO	CARLOS ALBERTO SALINAS SEDÓ ASOCIACION EDUCATIVA BENEFICA CRESCENDO

